



## ACUERDO DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 DEL PLENO DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA SOBRE EL CONTROL DE LA FINANCIACIÓN ANTICIPADA DE LA PRODUCCIÓN DE OBRAS EUROPEAS, POR PARTE DE SQUIRREL CAPITAL, S.L.

**PRIMERO.-** Squirrel Capital S.L. es titular de la licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual autonómica de titularidad privada a través del canal BOM TV. La transmisión de la citada licencia fue autorizada mediante Resolución de 26 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Comunicación Social (DGCS, en adelante) de la entonces denominada Consejería de la Presidencia y Administración Local.

**SEGUNDO.-** La vigente Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual recoge el nuevo régimen de financiación anticipada de obra audiovisual europea para los prestadores de servicios de comunicación audiovisual en la Sección 3ª del Capítulo III del Título VI. No obstante, su entrada en vigor está prevista para el ejercicio 2023 de acuerdo con la disposición final novena y se mantiene expresamente, en la disposición transitoria quinta, la vigencia de las obligaciones relativas a la promoción de obra audiovisual establecidas en el artículo 5 de la ya derogada Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual (LGCA, en adelante).

**TERCERO.-** Al objeto de elaborar el informe previsto en el apartado b) de la disposición adicional tercera del Real Decreto 988/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el régimen jurídico de la obligación de financiación anticipada de determinadas obras audiovisuales europeas, se requirió al prestador información sobre los ingresos de explotación y la financiación efectuada.

Con fecha 8 de agosto de 2023 se ha recibido escrito del prestador en el que se pone en conocimiento del CAA que en 2021 y 2022 había solicitado la acumulación de la obligación de financiación para los sucesivos ejercicios, por ascender el 5% de los ingresos computables de ambos a los 22.686,72 €, un importe inferior a los 200.000 € que estipula el artículo 22 del RD 988/2015, de 30 de octubre relativo a la acumulación de la obligación de financiación. Dispone el citado precepto que los prestadores obligados cuya aplicación del porcentaje fijado a los ingresos computables dé lugar a una obligación de financiación de importe igual o inferior a doscientos mil euros, podrán optar por realizar la financiación en ese ejercicio, o bien acumular dicha cantidad al ejercicio siguiente. Con respecto al ejercicio 2022, Squirrel Capital S.L. declara que los ingresos de explotación del ejercicio 2021 fueron de 2.225.554,72 €, siendo el 5% de los ingresos devengados de 111.277,73 €. Puesto que su obligación de financiación, una vez adicionado el importe acumulado de los ejercicios anteriores, se mantiene por debajo de los doscientos mil euros, solicita nuevamente dicha acumulación.

**CUARTO:** Como se ha expuesto el nuevo régimen de financiación anticipada previsto en la LGCA, ha entrado en vigor en el ejercicio 2023, tomando como base los ingresos devengados en el

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	27/09/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm5KLL6VQDZ346K654ERVAJENMD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ejercicio 2022. Aún cuando el prestador pueda no estar sujeto a las obligaciones establecidas por bajo volumen de negocios o baja audiencia en el ejercicio 2023, en los términos previstos en el artículo 117.2 de la LGCA, las obligaciones resultantes de las acumulaciones solicitadas les será exigible y su incumplimiento dará lugar a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador. A estos efectos, el presente acuerdo interrumpe la prescripción de la infracción en la que pudiese incurrir el prestador.

Una vez llevada a cabo la financiación comprometida deberá comunicar a este Consejo la relación de las obras que hayan sido objeto de financiación; con indicación de los datos que se requirieron en el oficio de 21 de julio de 2023 por el que se solicitaba información respecto a l cumplimiento de la

En consecuencia con lo anterior, vistos los preceptos citados y demás disposiciones concurrentes y de general aplicación, a propuesta de la Comisión de Pluralismo, Regulación y Mediación en su sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2023, el Pleno del CAA

### ACUERDA

**PRIMERO.-** Aceptar la solicitud de **SQUIRREL CAPITAL, S.L.** de acogerse al artículo 22 del Real Decreto 988/2015, de 30 de octubre y acumular la obligación de financiación al ejercicio siguiente, ya que los ingresos computables que dan lugar a una obligación de financiación son inferiores a 200.000 euros.

**SEGUNDO.-** Advertir a **SQUIRREL CAPITAL, S.L.** de que, a pesar del nuevo régimen de financiación establecido en la Ley General de Comunicación Audiovisual exigible a partir de 2024, **deberá cumplir con el compromiso de acumulación** solicitado en los ejercicios de 2021, 2022 y 2023 y hacer efectiva la financiación correspondiente, por importe del montante acumulado de ciento treinta y tres mil novecientos sesenta y cuatro euros con un céntimo (**133.964,01 €**).

Contra la presente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a 27 de septiembre de 2023

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

Fdo.: José Francisco Domínguez del Postigo.

Página 2 de 2

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	27/09/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm5KLL6VQDZ346K654ERVAJENMD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	